



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa la Sombría, con fecha 19 de diciembre de 2012, adoptó el acuerdo de:

Aprobar con carácter inicial la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local en el término municipal de Villaescusa la Sombría.

El presente acuerdo inicial y el expediente se expondrá al público por un plazo de treinta días naturales en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, resultando definitivo si durante el mismo no se produce ninguna reclamación.

En Villaescusa la Sombría, a 28 de enero de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Alberto Francés Conde